

INFORME DE VALORACIÓN DE LAS CARGAS ADMINISTRATIVAS DEL PROYECTO DE ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS POR LA QUE SE REGULA LA PRESENTACIÓN DE AUTOLIQUIDACIONES, DECLARACIONES Y OTROS DOCUMENTOS VINCULADOS A LA GESTIÓN DE INGRESOS EN LA PLATAFORMA DE PAGO Y PRESENTACIÓN, LA REALIZACIÓN DE LOS INGRESOS DE LA HACIENDA PÚBLICA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, ASÍ COMO LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE COLABORACIÓN DE LAS ENTIDADES DE CRÉDITO EN LA GESTIÓN RECAUDATORIA.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 45.1 letra b) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en virtud del cual, en los proyectos de reglamento se acompañará, cuando proceda, una valoración de las cargas administrativas derivadas de la aplicación de la norma para la ciudadanía y las empresas, se informa que:

Este proyecto normativo, como establece su artículo 1, tiene por objeto regular:

- 1º La presentación en la Plataforma de pago y presentación de tributos y otros ingresos de autoliquidaciones, declaraciones y otros documentos vinculados a la gestión de ingresos de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.
- 2º La realización de los ingresos de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía que se deriven de las autoliquidaciones, declaraciones y demás documentos vinculados a la gestión de ingresos que se relacionan en el anexo del proyecto, así como los medios a emplear para realizar los mismos en el ámbito de la Tesorería General de la Junta de Andalucía.
- 3º El régimen de autorización y prestación del servicio de colaboración de las entidades de crédito en la gestión recaudatoria de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

De acuerdo con ello, en este proyecto se contemplan, en primer lugar, las garantías jurídicas y los procedimientos para la presentación y pago electrónico de declaraciones y autoliquidaciones de tributos y de otros documentos vinculados a la gestión de ingresos en la Plataforma, suponiendo un avance esencial para que la ciudadanía pueda llevar a cabo el cumplimiento de sus obligaciones, bien directamente o con el apoyo de colaboradores sociales, mediante el uso de medios electrónicos.

En relación con la regulación de la Plataforma de pago y presentación, se da cumplimiento a los compromisos que asume la Comunidad Autónoma de optimizar sus recursos, mejorando la eficacia y la eficiencia en la actuación administrativa de garantizar los derechos de la ciudadanía en sus relaciones con la Administración y de preservar la seguridad jurídica, determinando las condiciones de validez y eficacia en el uso de los medios electrónicos en las relaciones jurídico-administrativas.





En este sentido, es necesario destacar que la Plataforma de pago y presentación está disponible en nuestra Comunidad Autónoma desde 2005 y que es una aplicación cuyo uso se ha generalizado, llegando a alcanzar la presentación por este canal un porcentaje muy superior al noventa por ciento del total de documentos presentados.

Esta generalización supondrá un incremento del ahorro de costes y de tiempo para la ciudadanía, que facilitará el cumplimiento de las obligaciones tributarias, lo que conlleva precisamente una reducción de las cargas administrativas impuestas en la correspondiente normativa aplicable.

En segundo lugar, el presente proyecto regula la realización de los ingresos derivados de la gestión recaudatoria de la Comunidad Autónoma de Andalucía y los medios de cobro que se pueden utilizar en el ámbito de la Tesorería General de la Junta de Andalucía.

A este respecto, el proyecto prevé que la gestión del cobro de todas las liquidaciones, autoliquidaciones y de otros documentos vinculados a la gestión de ingresos tramitadas por el Sistema Unificado de Recursos (SUR), se ingresen a través de la Sede electrónica general de la Administración de la Junta de Andalucía o de la entidad de crédito que presta el servicio de colaboración en la gestión recaudatoria, con el objetivo principal de que todos los ingresos puedan ser contabilizados y aplicados al Presupuesto el día hábil siguiente al de su realización. De esta forma, la Administración tendrá a su disposición la información sobre el pago de las deudas a la Hacienda Pública de forma más inmediata, lo que beneficia a la ciudadanía y a las empresas que, entre otras ventajas, podrán obtener los certificados de estar al corriente de sus deudas con la Hacienda de la Junta de Andalucía en un plazo inferior.

Asimismo, en la norma se establece la Carta de Pago como modelo cobratorio único para que las personas o entidades interesadas puedan materializar los ingresos. Esta regulación simplifica las actuaciones, tanto para los obligados al pago, porque con independencia del modelo que deban ingresar, la Carta de Pago que obtengan será única; como para las entidades de crédito colaboradoras en la gestión recaudatoria, que no tendrán que realizar la captura de contenidos en función del modelo a pagar y que verán simplificado el proceso de rendición de información, ya que se eliminan los ficheros que suministran actualmente al final de la quincena y únicamente tendrán que enviar diariamente un extracto electrónico normalizado de cuenta corriente, conforme a los procedimientos habituales que tienen establecidos para todas sus cuentas. Además, el nuevo modelo incluye elementos de verificación y control que permitirán minimizar el esfuerzo que ahora es necesario invertir para subsanar posibles equivocaciones de la ciudadanía e incluso de las entidades bancarias a la hora de realizar y transferir los citados pagos.

Finalmente, respecto al régimen establecido para la prestación del servicio de colaboración, la norma reduce de forma considerable los procesos y actuaciones de las entidades financieras y su implantación no requiere de adaptaciones relevantes para dichas entidades, ya que, las funciones que se asignan a las mismas forman parte de su actividad como entidad financiera.



Por todo ello, el presente proyecto normativo no implica la asunción de nuevas cargas administrativas para la ciudadanía ni para las empresas, todo lo contrario, con esta norma se facilita a las mismas el cumplimiento de sus obligaciones mediante el uso de medios electrónicos; asimismo, a través del modelo cobratorio único se simplifican las actuaciones para realizar los pagos de la Hacienda Pública y las entidades colaboradoras verán reducidas sus actuaciones de gestión y rendición de información.

Sevilla, a la fecha de la firma

EL SECRETARIO GENERAL DE HACIENDA

Fdo.: Manuel Vázquez Martín